UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 154-2014-UNSCH-R

Ayacucho, 20 FEB. 2014

Visto el expediente administrativo sobre pago por mandato judicial a favor del docente Jaime Zenón Amézquita Altamirano; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 537-2006-UNCH-CU, de fecha 28 de junio de 2006, se ha resuelto declarar improcedente la solicitud de promoción, entre otros, del docente Jaime Zenón Amézquita Altamirano, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el docente Jaime Zenón Amézquita Altamirano demandó judicialmente a la Asamblea Nacional de Rectores y a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en vía Contencioso Administrativa, con la finalidad de que se declare la nulidad e ineficacia de la Resolución del Consejo Universitario Nº 537-2006-UNCH-CU, en lo que respecta a la categorización con efectividad a la fecha de presentación de su solicitud de promoción;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por el docente Jaime Zenón Amézquita Altamirano contra la Asamblea Nacional de Rectores y a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 950-2006), con Sentencia de Vista de fecha 24 de diciembre de 2012, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado la sentencia de fecha quince de julio del dos mil ocho, que declara fundada la demanda de nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 537-2006-UNCH-CU, ordenando que emita nuevo acto resolutivo declarando la promoción del actor Jaime Zenón Amézquita Altamirano;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme a los considerandos precedentes es pertinente emitir el presente acto resolutivo ordenando el pago de la diferencial de las remuneraciones devengadas desde la fecha de su promoción, al docente Jaime Zenón Amézquita Altamirano, por el monto ascendente a NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS DIECIOCHO Y 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 98,718.69), conforme al Informe Técnico sobre liquidación de remuneraciones devengadas, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones a través del Memorando Nº 057-2014-UNSCH-OGA-ORP;

Estando al Memorando Nº 057-2014-UNSCH-OGA--ORP, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, a la Opinión Legal Nº 404-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 154 -2014-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR por mandato judicial el pago de la diferencial de las remuneraciones devengadas al docente JAIME ZENÓN AMÉZQUITA ALTAMIRANO Profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS DIECIOCHO Y 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 98,718.69).

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo a los fondos de la cuenta aperturada para tal fin por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en cumplimiento a la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 70º numerales 70.2 y 70.3, pago de sentencias judiciales.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. [illegible] RUSSELL CONTRERAS ABREGÚ
Secretario General (e)

DRCA/rzh